



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: Expte. 49/2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el DECNU-2020-520-APN-ATE, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el “*distanciamiento social, social preventivo y obligatorio*” de dos (2) metros, en las zonas sin transmisión comunitaria del virus COVID-19, en tanto que prorrogó el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”, hasta el 28 de junio del corriente año, en las zonas donde existe transmisión comunitaria del virus (artículos 2º y 10º).

En tal sentido, en el artículo 3º determinó que se encuentran alcanzados por el “*distanciamiento social, social preventivo y obligatorio*” todos los departamentos de las provincias de Catamarca, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Tierra del Fuego AeIAS, Tucumán, Chaco -excepto el Departamento de San Fernando-, Chubut -excepto el Departamento de Rawson-, Río Negro -excepto los Departamentos de Bariloche y Gral. Roca-, Córdoba -excepto la ciudad de Córdoba y su conglomerado urbano-, y todos los partidos de la provincia de Buenos Aires -excepto los cuarenta (40) partidos que comprenden al Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Asimismo, estableció la prórroga del “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” respecto del AMBA (aglomerado urbano constituido por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los siguientes 40 partidos de la provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Canuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate), el Departamento de San Fernando de la provincia del Chaco, los Departamentos de Bariloche y General Roca de la provincia del Río Negro, el Departamento de Rawson de la provincia del Chubut y la ciudad de Córdoba, y su conglomerado urbano, de la provincia homónima (artículo 11º).

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de su Acordada Nro. 18/2020, dispuso la

prórroga de la feria extraordinaria hasta el 28 de junio próximo para todos los tribunales nacionales y federales no comprendidos en la Acordada Nro. 17/2020.

Que, en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa se dictó la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD, por la cual se establecieron los parámetros de funcionamiento y las medidas sanitarias y de prevención pertinentes, a fin de poder brindar adecuadamente el servicio de defensa pública dentro de la emergencia sanitaria vigente en nuestro país.

En atención a lo expuesto, deviene pertinente prorrogar la feria extraordinaria para todas las dependencias de este Ministerio Público no comprendidas en la RDGN-2020-466-E-MPD-DGN#MPD y mantener las medidas dispuestas a fin de evitar, al máximo, la circulación de personas en aquellas jurisdicciones donde no se haya dispuesto la apertura del aislamiento social, al tiempo de implementar esquemas de trabajo en las dependencias que tengan su sede en regiones donde se haya autorizado la circulación para el ejercicio de la abogacía y dispuesto el cese del aislamiento social, preventivo y obligatorio, conforme las pautas establecidas por la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD.

En virtud de lo señalado, resulta pertinente exhortar a los/as integrantes de este Ministerio Público -especialmente aquellos/as cuya sede se encuentra en las jurisdicciones donde se prorrogó el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”, mencionadas en el tercer párrafo- de la imperiosa necesidad de reducir la circulación y no utilización del transporte público, por lo que se les recomienda, nuevamente, evitar la concurrencia a las dependencias -salvo que sea estrictamente necesario- y disponer esquemas de trabajo y atención remotos.

Por ello, de conformidad con lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. PRORROGAR LA FERIA EXTRAORDINARIA durante los días 8 al 28 de junio -inclusive- del corriente año para todas las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, excepto para aquellas a cuyo respecto se ordenó el levantamiento de la feria extraordinaria -enumeradas en el Pto. I de la RDGN-2020-466-E-MPD-DGN#MPD-.

II. PRORROGAR el esquema de licencias aprobado en los puntos III y IV de la RDGN-2020-286-E-MPD-DGN#MPD, con los parámetros fijados en el punto II de la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD. Dichas licencias serán otorgadas al solo fin de evitar la presencia física del/de la agente en su lugar de trabajo, quien prestará servicio en forma remota, sin que ello afecte la validez de los actos que cumplan. Respecto a la licencia por hijo/a menor de edad que concurre a establecimiento educativo, registrá únicamente en aquellas localidades donde no se hayan retomado las clases presenciales en el sistema educativo -el/la titular de la dependencia deberá certificar dicha cuestión al momento de elevar la solicitud de licencia del personal-.

III. PRORROGAR los esquemas de turnos e intervención dispuestos por RDGN-2020-329-E-MPD-DGN#MPD (Ptos. III -rectificado por RDGN-2020-330-E-MPD-DGN#MPD-, VI y X-, RDGN-2020-360-E-MPD-DGN#MPD (Pto. III), RDGN-2020-361-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-382-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-391-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-396-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2020-397-E-MPD-

DGN#MPD (Pto. II) y RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD (Pto. XII), por el plazo señalado en el punto I de la presente.

IV. DEJAR SIN EFECTO la delegación de facultades efectuada mediante RDGN-2020-329-E-MPD-DGN#MPD (Pto. VII).

V. PRORROGAR las medidas y pautas de funcionamiento dispuestas en la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD (Ptos. V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII y XIV).

VI. EXHORTAR a todos/as los/as integrantes de este Ministerio Público de la Defensa de la imperiosa necesidad de reducir la circulación y no utilización del transporte público, especialmente aquellos/as que presten funciones en dependencias ubicadas en las jurisdicciones donde se prorrogó el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” -mencionadas en el tercer párrafo de los considerandos de la presente-, por lo que se les recomienda, nuevamente, evitar la concurrencia a las dependencias -salvo que sea estrictamente necesario- y disponer esquemas de trabajo y atención remotos, conforme las pautas dispuesta por la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD.

VII. EXHORTAR a todos/as los integrantes de este Ministerio Público de la Defensa del deber de cumplir con las medidas sanitarias y de prevención establecidas en el punto VI de la RDGN-2020-418-E-MPD-DGN#MPD.

VIII. RECORDAR a todos/as los/as Magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as que, en el marco de la feria extraordinaria, necesiten trasladarse para cumplir sus funciones, deberán tramitar el “*Certificado de Circulación - Coronavirus COVID-19*” a través de la página www.argentina.gob.ar/circular, cuyo instructivo se aprobó por RDGN-2020-447-E-MPD-DGN#MPD.

IX. HACER SABER a los/as titulares de las Defensorías Públicas Oficiales que actúan ante las Cámaras Federales de Apelaciones que deberán informar a la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos toda decisión que adopten las Cámaras Federales en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6º de la Acordada CSJN Nro. 17/2020 y 4º de la Acordada CSJN Nro. 18/2020, así como toda otra decisión de superintendencia que tenga impacto en la prestación del servicio público de defensa.

X. ESTABLECER que las Defensorías Públicas Curadurías cumplirán un turno diario sucesivo, en grupos de dos defensorías, de acuerdo al siguiente esquema:

- 8/6: DPC 13 y DPC 14
- 9/6: DPC 19 y DPC 16
- 10/6: DPC 17 y DPC 18
- 11/6: DPC 15 y DPC 2
- 12/6: DPC 3 y DPC 5
- 16/6: DPC 7 y DPC 8

- 17/6: DPC 9 y DPC 10
- 18/6: DPC 13 y DPC 14
- 19/6: DPC 15 y DPC 16
- 22/6: DPC 17 y DPC 18
- 23/6: DPC 19 y DPC 2
- 24/6: DPC 3 y DPC 5
- 25/6: DPC 7 y DPC 8
- 26/6: DPC 9 y DPC 10

XI. PROTOCOLIZAR este acto administrativo y **NOTIFICAR** su contenido a la totalidad de los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa, a la Procuración General de la Nación, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, al Ministerio de Seguridad de la Nación y al Ministerio del Interior de la Nación.

Cumplido, archívese.